RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 278 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 09 DIC. 2019

VISTO:

La Hoja de Tramite N° 152226-2019-E de la Carta N° 019-2019-NE CONVENIO N° 048-2019-PUN/VMVU/PNVR, y el Informe Nº 2065-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica (e), con relación a la Ampliación de Plazo N° 01 de ejecución de obra del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Millo Ccochapata y Jarpaña – Distrito de Paratia – Provincia de Lampa – Departamento de Puno", en el marco del Convenio N° 048-2019-PUN/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 019-2019-NE CONVENIO N° 048-2019-PUN/VMVU/PNVR, recibida con fecha 15 de octubre de 2019, los representantes del Núcleo Ejecutor solicita a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 por cincuenta y seis (56) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 048-2019/N.E. 048-PUN/RES-EHHCH emitido por el Residente de Obra y presentada al Supervisor del Proyecto; y, el (2) Informe N° 008-2019/NE 048-PUN/SUP/VHCA, emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado al Director Ejecutivo del PNVR;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015 y modificatorias, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente de Obra, con el visto bueno del Supervisor de Proyecto y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor o quien hagas sus veces, quién lo elevará a la Coordinación General del Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces; y, si la ejecución del proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales; dicho acto es formalizado por la Dirección Ejecutiva del PNVR;

Que, mediante Resolución Directoral N° 053-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 26 de abril del 2019, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Millo Ccochapata y Jarpaña – Distrito de Paratia – Provincia de Lampa – Departamento de Puno", indicado en el numeral 12 del Anexo adjunto a dicha resolución y el financiamiento para cuarenta y seis (46) viviendas;

Que, el Convenio N° 048-2019-PUN/VMVU/PNVR, de fecha 29 de abril del 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Millo Ccochapata y Jarpaña – Distrito de Paratia – Provincia de Lampa – Departamento de Puno", la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, Ing. Elmer Hernán Huanca Chambi, mediante Informe Nº 048-2019/N.E. 048-PUN/RES-EHHCH que indica como fecha 23 de septiembre del 2019, presenta al Supervisor del Proyecto la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, informando que la obra se inició el 03 de junio del 2019, con un plazo inicial de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario, con fecha de término estipulada para el 15 de octubre del 2019; fijando en esta oportunidad como nueva fecha de término el 10 de diciembre del 2019, sustentado en la paralización de obra, debido a inclemencias climáticas por friajes e intensas heladas; desabastecimiento de materiales (Cemento Portland Tipo I) Nevadas de nivel 3, incumplimiento de elaboración de adobes,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

desabastecimiento de Madera estructural 3"X2¨y 3X8" para viga collar y dintel; paralización temporal de obra, hechos enmarcados dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; adjuntando, al respecto, copias de los asientos respectivos del cuaderno de obra, copia del acta inicio de obra, copia de acta de paralización de obra, panel fotográfico y cronograma valorizado de ejecución de obra;

Que, al respecto, mediante Informe Nº 008-2019/NE 048-PUN/SUP/VHCA, que indica como fecha 26 de septiembre de 2019, remitido por el Supervisor del Proyecto al Director Ejecutivo del PNVR, con conocimiento del presidente del Núcleo Ejecutor, en el cual concluye que luego de realizar la evaluación de la documentación del expediente de ampliación de plazo presentado por el Residente de Obra, con Informe N° 048-2019/NE-048-PUN/RES-EHHCH, se verifica que dicha solicitud se encuentra estipulada en el numeral 7.16: Ítem a) de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores y modificatorias, por lo que la Supervisión aprueba la ampliación de plazo por 56 días calendario, teniendo como nueva fecha de conclusión el 10 de diciembre de 2019, por lo que finalmente recomienda se expida la resolución de aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 142-2019-ARQ-MAOQ, remitido por el Arq. Rene Juan Huarachi Hualpa, profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico, el cual hace suyo el Arq. Marco Antonio Olave Quispe, profesional contratado para prestar los servicios de Monitoreo Técnico Regional de Puno, en el cual se concluye que: i) El Supervisor del proyecto del convenio N° 048-2019-PUN/VMVU/PNVR, Arq. Víctor Hugo Condorhuaman Arauz, da la conformidad a la ampliación de plazo N° 01 por 56 días calendario, sustentado por el Residente de Obra, Ing. Elmer Hernán Huanca Chambi; ii) La ampliación de plazo no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra; iii) De la documentación presentada por el Núcleo Ejecutor del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Millo Ccochapata y Jarpaña – Distrito de Paratia – Provincia de Lampa – Departamento de Puno" se concluye que es procedente la ampliación de plazo N° 01 por 56 días calendario, siendo la fecha de inicio el 16 de octubre del 2019 y la nueva fecha de término de obra el 10 de diciembre de 2019; por lo que finalmente recomienda emitir la aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 2065-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 04 de diciembre del 2019, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

(e), hace suyo el Informe N° 142-2019-ARQ-MAOQ y aprueba la ampliación de plazo N° 01, recomendando se remita a la Dirección Ejecutiva para el trámite correspondiente;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, efectuada por los representantes del Núcleo Ejecutor, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, esta ha sido presentada el 15 de octubre de 2019, es decir, dentro del plazo de vigencia para la ejecución del proyecto, a diferencia de los informes emitidos por el profesional que presta los servicios de Monitoreo Regional Técnico y el responsable de Unidad de Gestión Técnica los cuales fueron presentados fuera del plazo de vigencia, no obstante la solicitud de ampliación de plazo cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, por lo que se hace necesario que el acto resolutivo que formalice la aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 01 se realice con eficacia anticipada al 16 de octubre del 2019;

Que, en ese sentido, resulta de aplicación la disposición establecida en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en donde se señala que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.

Que, mediante Informe Legal Nº 352-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 09 de diciembre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra Nº 01, respecto al Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Millo Ccochapata y Jarpaña – Distrito de Paratia – Provincia de Lampa – Departamento de Puno", en el marco del Convenio N° 048-2019-PUN/VMVU/PNVR; y, recomienda a la Dirección Ejecutiva suscribir la Resolución Directoral correspondiente;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, de los Responsables de la Unidad de Gestión Técnica y del Área de Asesoría Legal;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Millo Ccochapata y Jarpaña – Distrito de Paratia – Provincia de Lampa – Departamento de Puno", en el marco del Convenio N° 048-2019-PUN/VMVU/PNVR, por el termino de 56 días calendario, con eficacia anticipada al 16 de octubre del 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 10 de diciembre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales,.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la notificación y difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento